

LEY 9.498

Asignaciones familiares

La Plata, 3 de marzo de 1980.

Visto la autorización otorgada mediante la instrucción 1/977 artículo 1º, apartado 2.5. de la Junta Militar, en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Fijanse a partir del 1º de febrero de 1980 los montos de las asignaciones familiares previstas en el decreto 507/973 y sus ampliatorios que a continuación se indican, en los importes que en cada caso se detallan:

Por escolaridad primaria	\$ 30.000
Por escolaridad media y superior	„ 40.000
Por ayuda escolar primaria, cuando los estudios a cursar en el año lectivo que se inicia correspondan hasta el tercer grado inclusive	„ 100.000
Por ayuda escolar primaria, cuando los estudios a cursar en el año lectivo que se inicia correspondan desde cuarto a séptimo grado inclusive	„ 200.000

Art. 2º Autorízase a las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces, a efectivizar los montos fijados por el artículo 1º, utilizando las respectivas partidas presupuestarias hasta tanto se incrementen los créditos de las mismas.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil cuatrocientos noventa y ocho (9.498).

R. M. Rimoldi.

FUNDAMENTOS

La presente ley contempla la adecuación de los importes de las asignaciones familiares, en concordancia con los lineamientos seguidos oportunamente por el Gobierno Nacional.

En tal sentido, cabe destacar el incremento diferencial establecido para la asignación por Ayuda Escolar Primaria correspondiente a los alumnos que cursan entre cuarto y séptimo grado inclusive, procurándose de tal forma incorporar un medio adicional que contribuya a desalentar la deserción escolar en aquellos grados donde el fenómeno se muestra con mayor intensidad.

Finalmente, debe hacerse notar que se concede a las Direcciones de Administración Contable la autorización pertinente para efectivizar el pago de los incrementos previstos.